CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 192-CS-2026-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y DATELCO SOLUCIONES S.A.S.	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**DATELCO SOLUCIONES S.A.S.**
NIT	**900.910.672-9**
Representante legal	**JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ**
Cédula de ciudadanía	1.044.100.603
Teléfono	3183821196
Correo electrónico	info@datelcosoluciones.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	**"SUMINISTRAR, ENTREGAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN, ESTACIONES DE TRABAJO, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS, CONFIGURACIÓN, VALIDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO."**
Valor	**CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($50.953.000) IVA INCLUIDO.**
Plazo	**ÚN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS.** A partir de la firma del acta de inicio.
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 01 de agosto del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **DATELCO SOLUCIONES S.A.S.** con **NIT 900.910.672-9** representada legalmente por **JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 1.044.100.603**, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE SUMINISTRO, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014

del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.

2. La ESE Hospital de La Ceja, en cumplimiento de su misión institucional requiere adelantar la adquisición, suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos especializados destinados al fortalecimiento del Sistema de Gestión Documental, incluyendo escáneres empresariales de alta productividad, estaciones de trabajo, licenciamiento de software y demás componentes tecnológicos necesarios para soportar las actividades de captura, digitalización, indexación, organización y administración de la información institucional. Así mismo, la solución contempla la instalación y configuración de los equipos, las pruebas de funcionamiento, la verificación de su correcta integración con la infraestructura tecnológica existente y el acompañamiento técnico necesario para garantizar su adecuada operación.
3. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio requerido contemplado en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
4. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de suministro siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
5. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**"SUMINISTRAR, ENTREGAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN, ESTACIONES DE TRABAJO, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS, CONFIGURACIÓN, VALIDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO."**
Segunda: obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA,** en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Suministrar, entregar, instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos tecnológicos, licencias, accesorios y demás elementos objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. Hospital de La Ceja y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

Ítem	Código	Descripción	Cantidad
1	45101511	HP ESCANER ENTERPRISE FLOW 5000 S5 P/N 6FW	3.00
2	12SD002ALS-E	LENOVO THINK CENTER NEO 50A 24 GEN5 CORE I5-13420H RAM 16GB 512 GB M.2 SSD WINDOWS 11 PRO 64	5.00
3	EP2-06608	LICENCIA DE OFFICE HOGAR EMPRESAS 2024 ESD	5.00
4	CS-H8C-R100-1J4WKFL	CAMARA IP DE 3 MPX	3.00

2. Entregar todos los equipos completamente nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación y con las características técnicas ofertadas, garantizando que correspondan a las marcas, modelos y referencias aprobadas por la entidad.
3. Realizar el transporte, descargue, ingreso, ubicación e instalación física de los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital de La Ceja, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta su recibo a satisfacción por parte de la entidad.
4. Instalar y configurar los equipos de cómputo, escáneres, licencias de software, cámaras IP y demás componentes suministrados, garantizando su correcto funcionamiento e integración con la infraestructura tecnológica existente de la entidad.
5. Configurar los sistemas operativos, controladores, aplicaciones y licencias suministradas, verificando su correcto funcionamiento y activación conforme a las condiciones establecidas por los fabricantes.
6. Realizar las pruebas técnicas y funcionales necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de todos los equipos suministrados, dejando constancia documental de los resultados obtenidos.
7. Garantizar la compatibilidad de los equipos suministrados con la infraestructura tecnológica y la red institucional de la E.S.E. Hospital de La Ceja, asegurando su correcta interoperabilidad con los sistemas de información existentes.
8. Configurar los escáneres y estaciones de trabajo para garantizar su adecuado funcionamiento en los procesos de digitalización y gestión documental que adelante la entidad.
9. Instalar y configurar las cámaras IP incluidas en el contrato, garantizando su correcto funcionamiento y su integración con la infraestructura tecnológica definida por la E.S.E.
10. Capacitar al personal designado por la E.S.E. Hospital de La Ceja en la operación, administración y uso adecuado de los equipos y aplicaciones suministradas, entregando los soportes correspondientes.
11. Entregar toda la documentación técnica relacionada con los bienes suministrados, incluyendo manuales de operación, instalación, configuración, garantías, licenciamiento y demás información necesaria para su adecuada utilización.
12. Otorgar la garantía de los equipos, accesorios, licencias y demás bienes suministrados, conforme al término y condiciones ofrecidas en la propuesta, atendiendo oportunamente cualquier falla atribuible a defectos de fabricación, instalación o configuración.
13. Prestar el soporte técnico requerido durante el período de garantía,

atendiendo los incidentes y requerimientos formulados por la E.S.E. dentro de los tiempos de respuesta establecidos en la propuesta presentada.

14. Sustituir, reparar o corregir, sin costo adicional para la E.S.E., cualquier equipo, componente o elemento que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación, instalación o funcionamiento durante la vigencia de la garantía.
15. Designar personal técnico competente y con la experiencia requerida para ejecutar las actividades objeto del contrato, garantizando que cuente con las certificaciones exigidas por los fabricantes cuando estas resulten aplicables.
16. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual o el cronograma de ejecución.
17. Presentar al supervisor del contrato los informes que sean requeridos, detallando las actividades ejecutadas, los equipos entregados e instalados, las configuraciones realizadas, las pruebas efectuadas y el estado general de ejecución del contrato.
18. Permitir el seguimiento, inspección y verificación por parte del supervisor designado por la E.S.E., suministrando la información técnica y administrativa que sea requerida durante la ejecución contractual.
19. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, confidencialidad, protección de datos personales, seguridad informática y acceso a la infraestructura tecnológica de la E.S.E. Hospital de La Ceja.
20. Garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información institucional, administrativa, financiera, clínica o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
21. Asumir la responsabilidad por los daños que puedan ocasionarse a los equipos, infraestructura tecnológica o información institucional como consecuencia de actuaciones imputables al contratista o a su personal.
22. Cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, tiempos de entrega, cronograma de ejecución y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato.
23. Entregar al finalizar la ejecución contractual el acta de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, junto con el inventario de los bienes suministrados, registros de configuración, certificados de garantía, licencias, manuales y demás soportes que acrediten el cumplimiento integral del objeto contractual.
24. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las normas de seguridad industrial y las demás disposiciones aplicables durante la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de la E.S.E. Hospital de La Ceja.
25. Ejecutar las demás actividades conexas, complementarias y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y garantía de los equipos tecnológicos objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información técnica, administrativa y operativa necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo las especificaciones técnicas, requerimientos institucionales, ubicación de los equipos y demás información que resulte necesaria para el suministro, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes

	objeto del contrato. **2.** Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. Hospital de La Ceja donde se ejecutarán las actividades de entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos tecnológicos, coordinando con las dependencias responsables las condiciones necesarias para su adecuada ejecución. **3.** Designar un supervisor del contrato encargado de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de certificar la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Efectuar el pago del valor del contrato en la forma y condiciones establecidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de los documentos exigidos para el trámite correspondiente. **5.** Revisar y validar los informes técnicos, actas de entrega e instalación, pruebas de funcionamiento, documentación técnica, certificados de garantía y demás entregables presentados por el contratista durante la ejecución del contrato. **6.** Brindar el acompañamiento y la coordinación institucional necesarios para la adecuada ejecución de las actividades de suministro, entrega, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y capacitación de los equipos tecnológicos objeto del contrato. **7.** Informar oportunamente al contratista sobre los requerimientos técnicos, novedades o situaciones que puedan incidir en la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuado desarrollo. **8.** Verificar que los bienes suministrados y los servicios asociados cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, funcionalidades y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso contractual y en la propuesta presentada por el contratista. **9.** Recibir a satisfacción los equipos tecnológicos, licencias, accesorios, documentación técnica y demás elementos suministrados por el contratista, dejando constancia de ello mediante las actas e informes correspondientes, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales. **10.** Designar el personal institucional que acompañará las actividades de instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y capacitación, cuando ello resulte necesario para la correcta ejecución del contrato. **11.** Facilitar al contratista el acceso a la red institucional, estaciones de trabajo y demás recursos tecnológicos que resulten necesarios para la instalación y configuración de los equipos suministrados, garantizando el cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad de la información. **12.** Verificar que los equipos suministrados se encuentren en correcto funcionamiento y sean aptos para apoyar las actividades de digitalización y fortalecimiento del proceso de gestión documental de la E.S.E. Hospital de La Ceja, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. **13.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de las disposiciones legales aplicables y de las condiciones pactadas entre las partes.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier

	inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($50.953.000) IVA INCLUIDO.**
Quinta: forma de pago	El HOSPITAL pagará al contratista el valor del suministro de la siguiente forma: **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($50.953.000) IVA INCLUIDO,** para efectos presupuestales, los cuales serán cancelados así: Se realizarán UN (1) solo pago de acuerdo a la presentación de la cuenta de cobro y se entregue la totalidad del suministro al Hospital, con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de **ÚN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS.** A partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro **2.1.2.02.01.003.305 MANTENIMIENTO ADQUISICION DE BIENES,** se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su

terceros	parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Científico, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de mantenimiento. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá previo a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. **Una póliza de cumplimiento:** Por el diez (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses. 2. **Una póliza de calidad de los bienes:** Por el diez (10%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y UN (1) año más.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.

Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: FORMATOS: • Formato Hoja de Vida de la Función Pública • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades • Formato de Declaración de Bienes y Rentas DOCUMENTOS: • Carta de presentación. • Propuesta dirigida a la ESE Hospital de La Ceja. • Copia de cédula de ciudadanía • En caso de persona jurídica, copia de Cámara y comercio vigente • Copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados. • Copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros. • Certificados de habilitación de los servicios a prestar para la ESE. • Cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. (Para persona Jurídica) • Copia de Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), del representante legal y de la empresa • Certificado de antecedentes judiciales, del representante legal y de la empresa. • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, tanto del representante legal de la empresa, como de la empresa.
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 01 de agosto de 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante Legal
E.S.E Hospital de la Ceja
Vo jurídico

Contratista

JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ
Representante Legal
DATELCO SOLUCIONES S.A.S.

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	192-CS-2026-SUB-ADM
OBJETO:	"SUMINISTRAR, ENTREGAR, INSTALAR, CONFIGURAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS COMPONENTES REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUYENDO EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN, ESTACIONES DE TRABAJO, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS, CONFIGURACIÓN, VALIDACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO."
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	DATELCO SOLUCIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	900.910.672-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C 1.044.100.603
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($50.953.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	ÚN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. A partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GHAVIRIA CHICA** en calidad de supervisora y **JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ,** en representación legal de **DATELCO SOLUCIONES S.A.S.** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**	**JUAN CARLOS IDARRAGA MARQUEZ GRUPO DATELCO SOLUCIONES S.A.S.**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**